

# Flash Impositivo

N° 4

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Fe de Erratas. Resolución General 2529-AFIP -Aclaración. (B.O. 21/01/2009) Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención.

En el anexo de la RG 2529-AFIP, Apartado "A - Importes De Las Deducciones Acumuladas Correspondientes A Cada Mes", inciso B), punto 1, donde determina el Importe acumulado al mes de Enero de la deducción por Cónyuge, donde dice: \$ 883,33, debe decir: \$ 833,33.

Ley 26.473/2009 (B.O. 21/01/09) Prohibición de importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial.

A través de la promulgación de dicha ley se ha prohibido a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. Adicionalmente, se ha facultado al Poder Ejecutivo a establecer excepciones por razones técnicas, funcionales y operativas.

Resolución 3/2009-MTESS. (B.O. 22/01/2009) Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PyMEs y exteriorización y repatriación de capitales.

Mediante la misma se reglamenta el Título II Capítulo I y Título IV de la Ley N° 26.476 (Régimen de Regularización Impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en Pymes y exteriorización y repatriación de capitales). La mencionada norma establece requisitos y formalidades que deben cumplimentarse a fin de acceder a la liberación de multas y sanciones así como a la reducción de contribuciones.

Resolución 26/2009-MP (B.O. 22/01/09) Certificado de Importación de Neumáticos.

Mediante la presente norma se ha establecido que se deberá presentar un Certificado de Importación de Neumáticos, para oficializar solicitudes de destinación de importación para consumo de ciertas mercaderías comprendidas en el Capítulo N° 40 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (particularmente neumáticos (llantas neumáticos), nuevos de caucho). Asimismo, dicha norma establece el procedimiento para la tramitación del certificado en comentario.

### Ley 26.474 (B.O. 23/01/2009) Ley de Contrato de Trabajo. Modificación. Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial.

La misma sustituye el Artículo 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, que regula lo referente el contrato de trabajo a tiempo parcial. Los conceptos que se incorporan son los siguientes:

- Si la jornada de trabajo supera los 2/3 de la jornada habitual de la actividad, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador de jornada completa.
- La violación del límite de la jornada establecida para este tipo de contratos, generará la obligación del empleador de abonar el salario correspondiente a la jornada completa para el mes en que se hubiese efectivizado la misma, ello sin perjuicio de otras consecuencias que se deriven de este incumplimiento.
- Los aportes y contribuciones para la obra social, será la que corresponda a un trabajador de tiempo completo de la categoría en que se desempeña el trabajador.
- Los convenios colectivos de trabajo determinarán el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial que en cada establecimiento se desempeñarán bajo esta modalidad contractual.

### Resolución 1791/2008-ST (23/01/2009) Trabajadores de producción y mantenimiento comprendidos en el CCT 537/08.

La misma determina que las empresas nucleadas en la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales, deberán abonar a los dependientes representados por el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de Neuquén y Río Negro, el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo, Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja, el pago retroactivo a la segunda quincena del mes de Julio de 2008, de la suma única no remunerativa de PESOS DOS MIL CIEN ( \$ 2100) para los trabajadores de producción y mantenimiento comprendidos en el CCT 537/08. Del mismo modo, se establece el pago retroactivo a la segunda quincena del mes de Julio de 2008, de la suma única no remunerativa de PESOS DOS MIL (\$2000) para el personal de yacimiento, campo, y base de empresas de servicios especiales comprendido en el CCT 537/08 que hubiera ingresado a partir del 1° de noviembre de 2007; y de PESOS CUATRO MIL (\$4000) para los trabajadores ingresados con anterioridad a dicha fecha.

Resolución 25/2009-MEFP  
(B.O. 26/01/2009) Reordenamiento del Sistema Financiero. Préstamos Garantizados.

Se establece que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto N° 905/2002, los instrumentos que se emitan como consecuencia de una (1) o más operaciones de manejo de pasivos que se realicen con relación a los Préstamos Garantizados mencionados en el inciso b) del mismo, serán aceptados dentro del inciso d) de dicho artículo.

Resolución General 2535-AFIP  
(B.O. 26/01/2009) Impuesto a las Ganancias. Decretos N° 1387/2001 y 1035/2006. Operaciones de canje de préstamos garantizados. Criterio de imputación.

Se establece que los resultados que se generen como consecuencia de las operaciones de canje de Préstamos Garantizados contemplados en el Decreto 1387/2001, por otros títulos de deuda pública, tendrán el siguiente tratamiento de imputación:

- a. Cuando el canje se realice contra la entrega de pagarés, los sujetos intervinientes mantendrán el método de imputación de lo devengado exigible, de manera similar a lo previsto en el cuarto párrafo del inciso a) del Artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de conformidad con la excepción dispuesta en el inciso c) del Artículo 1° del Decreto 1035/2006.
- b. En los supuestos que el canje se realice contra títulos públicos que coticen en bolsas o mercados, se les aplicará similar método de imputación.
- c. El mismo tratamiento se aplicará a los préstamos garantizados que resulten canjeados, respecto de los resultados pendientes de imputación con motivo del ejercicio de la opción establecida en primer párrafo del Artículo 1° del Decreto 1035/2006.

Como consecuencia, el impuesto a las ganancias aplicable sobre los resultados de la operación de canje a que se refiere la presente resolución general, deberá imputarse al ejercicio fiscal en que se produzca, respecto de los nuevos títulos recibidos, alguno de los supuestos previstos en el inciso b) del Artículo 1° del Decreto 1035/2006.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Decreto 33/2009 (B.O. 27/01/2009)  
Emergencia Agropecuaria.

Se declara la Emergencia Agropecuaria para los productores cuyos establecimientos se encuentren en las regiones que el Poder Ejecutivo Nacional delimite a instancias de los Gobiernos Provinciales, conforme el procedimiento previsto en la Ley N° 22.193.

Asimismo, se establece el diferimiento por el plazo de un (1) año del vencimiento de las obligaciones fiscales de pago, correspondientes al Impuesto a las Ganancias de personas físicas y jurídicas, Impuesto sobre los Bienes Personales, e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para los productores agropecuarios que resulten comprendidos según lo mencionado en el párrafo anterior. El diferimiento de las obligaciones fiscales de pago comprenderá los anticipos y saldos de declaraciones juradas cuyos vencimientos operen entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2009.

Decreto 34/2009. (B.O. 27/01/2009)  
Sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte y Conocimiento de Embarque, en el ámbito de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA).

A través de la norma de referencia se crea el mencionado sistema por el cual se establece la utilización obligatoria de la Carta de Porte como único documento válido para el Transporte Automotor y Ferroviario de carga de granos y ganado. Asimismo será el Conocimiento de Embarque el único documento válido para el Transporte Fluvial de granos y ganado. Finalmente, ambos documentos deberán ser generados a partir de un sistema informático que desarrollará y ejecutará la ONCCA.

Nota Externa 1/2009-AFIP  
(B.O. 27/01/2009) Impuesto a las Ganancias. Decreto N° 1207/08. Fideicomisos Financieros. Norma aclaratoria.

Se establece que la limitación del beneficio de deducibilidad en el Impuesto a las Ganancias de los importes que, bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades, resulta aplicable únicamente respecto de los fideicomisos financieros que se constituyan a partir del 1° de Agosto de 2008 inclusive.

### PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1594/2009-ATP (B.O. 19/01/2009). Bienes que ingresan a la provincia para su comercialización o utilización en la jurisdicción. Formularios.

Se aprueban los formularios DR3046 "Planilla Informe Final Ingreso de Mercaderías", DR3047 "Planilla de Rendición de Caja por Ingreso de Mercaderías", DR3048 "Acta de Infracción Resolución General N° 1566 Modif. y Complem." y DR3049 "Planillas de Actas Confeccionadas por Ingreso de Mercaderías", los que serán utilizados por la Administración Tributaria Provincial en Casa Central y Puestos de Control Limítrofes habilitados. Asimismo, se establecen las normas que deberán observar los responsables del uso de los Formularios, según se detalla en el Anexo de la norma de referencia.

Resolución General 1595/2009 -ATP (B.O. 19/01/2009). Impuesto de Sellos. Agentes de retención. Transferencia electrónica de datos.

Se incorpora, al régimen de presentación de Declaraciones Juradas por internet, a los contribuyentes que actúen como Agentes de Retención del Impuesto de sellos, Declaración Jurada informativa: SI 2701, SI 2702, SI 2703 y SI 2704, a partir del período fiscal Enero del 2009.

### CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ley 2995 (B.O. 22/01/2009). Régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones. Prestación de servicios de contact center. Derogación.

Se deroga el inciso k) del artículo 2 del proyecto de ley sancionado bajo el número 2972, referido a la prestación de servicios de contact centers, incluyendo la atención al cliente, asistencia técnica remota, ventas y otros, como actividad beneficiada por el régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley 2972 (B.O. 22/01/2009). Promoción de las Empresas de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Se crea el distrito tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Distrito", dentro del área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sanchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta, en ambas aceras. Se establece que son beneficiarias de las políticas de fomento previstas en la norma de referencia, las personas físicas o jurídicas que se radiquen en el Distrito, cuya actividad principal en el mismo se refiera a las "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" (TIC) a través de la realización de algunas de las actividades que allí se enumeran. Asimismo, se detallan los incentivos promocionales para las mismas, entre los cuales destacamos la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante un plazo de 10 (diez) años.

### PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Decreto 20/2009 (B.O. 22/01/2009).  
Emergencia Agropecuaria

Se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda de acuerdo a la evolución de los cultivos, hasta el 30 de junio de 2009, a los productores agrícolas en todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos para los cultivos de soja y sorgo campaña 2008/2009 cuya producción fuera afectada por la intensa y prolongada sequía acaecida durante el año 2008 y lo que transcurre de 2009. Asimismo, se declara el Estado de Desastre Agropecuario a los productores agrícolas, para el cultivo de maíz campaña 2008/2009, con daño mayor al ochenta por ciento (80%) de su producción. Por otra parte, se amplía la Declaración de Emergencia, Decreto N11 5653/2008, y/o se declara el Desastre Agropecuario a los productores ganaderos.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 53/2008-DGR  
(B.O. 09/01/2009). Impuesto sobre  
los Ingresos Brutos. Régimen  
de Percepción. Operaciones de  
Importación Definitiva

Se establece que, a partir del 1° de Enero de 2009, los contribuyentes que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, que actúa en su calidad de Agente de Percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI) expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del 3% (Tres por ciento) sobre el monto sujeto a percepción.

### PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8.006 (B.O. 27-01-2009) Ley  
Impositiva 2009

Se determinan las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y establecidos en la Ley Impositiva 2009, la cual comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2009.

### PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 63-DGR/2009 (B.O.  
19/01/2009) Ajustes del Nuevo  
Software – “MiDGR”.

Se dispone la entrada en vigencia del software “MiDGR” para todas las presentaciones y pagos a partir del 2 de Enero de 2009, siendo opcional la utilización del sistema anterior “SPDDJJ DGR”.

Resolución 64-DGR/2009  
(B.O. 19/01/2009) Régimen  
Simplificado Provincial

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2009 la entrada en vigencia del nuevo Régimen Simplificado Provincial para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución 43-DGR/2009  
(B.O. 19/01/2009). Calendario de  
Vencimientos. Período Fiscal 2009.

Se establece las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2009 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos, el Impuesto Inmobiliario, y el Impuesto Automotor.

Se dispone, además, que en caso de que algún día fijado, sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 127/2008-ARBA. Domicilio Fiscal Electrónico. Comunicación Digital.

Se establece que las citaciones, notificaciones, intimaciones y todo otro tipo de comunicaciones que efectúe la Agencia de Recaudación a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, podrán ser practicadas digitalmente en sus domicilios fiscales electrónicos, en la forma, modo y condiciones previstas en la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución Normativa 128/2008-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaración Jurada y pago mensual.

Se establece que todos los contribuyentes directos del impuesto que no hubieran sido incluidos en el régimen de liquidación de anticipos, conforme con lo previsto en la Resolución Normativa N° 111/2008, deberán cumplir con sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pago de manera mensual.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 19/2009-AGIP. (Texto modificado de la RESOLUCION N° 19/AGIP/2009, dada a conocer hace unos días y publicada en el Flash Impositivo N° 3-2009).

Este nuevo texto aparece en el sitio oficial de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y aún no fue publicado en el Boletín Oficial). Impuesto de Sellos. Agentes de Recaudación. Se establece que las Entidades Financieras, de Seguros, de Capitalización y Ahorro, cualquiera fuera su tipo jurídico, actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos correspondiente a sus contratantes o terceros, por los actos, contratos u operaciones que realicen o en las que intervengan, en tanto el acto u operación se encuentre sujeto al pago del impuesto. Asimismo, actuarán como Agentes de Recaudación la Asociación de Fútbol Argentino y los Martilleros intervinientes en subastas judiciales. Además, se reglamenta los circuitos de presentación de Declaración Jurada y Pago. También, respecto a los Escribanos Públicos, se mantiene en plena vigencia el Régimen de Recaudación previsto en la Resolución 3708/04-DGR.

Vigencia: A partir del día de su publicación.

## Anticipos de Legislación Provincial (Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 13/2009. Calendario de Vencimientos. Período Fiscal 2009.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2009.

### PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 53/2008-DGR. Calendario de Vencimientos. Período Fiscal 2009.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2009.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 21/2009. Emergencia Agropecuaria. Prórroga.

Se prorroga la declaración en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía de las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganadero-agrícolas en los departamentos que se enumeran en el mencionado decreto.

Vigencia: Desde el 1° de Diciembre de 2008 hasta el 31 de Marzo de 2009.

Decreto 31/2009. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reducción a Alícuota Cero.

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2009 la vigencia del beneficio de reducción a alícuota cero prevista por el Decreto 10/2001.

### PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley 4378. Incentivos y Bonificaciones.

Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1° de Enero de 2009, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o de Convenio Multilateral, con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias. Asimismo, se establecen bonificaciones por cumplimiento en el Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario, y otro incentivo por inversiones, conforme se detalla en la norma de referencia.

## Anticipos de Legislación Provincial (Normas pendientes de publicación)

Ley 4379. Impuesto de Sellos. Ley Impositiva 2009.

Se fijan las alícuotas y montos del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y en las leyes especiales, para el ejercicio fiscal 2009.

Ley 4383. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Entidades Financieras. Modificación Ley N° 1301.

Se establece que en las operaciones realizadas por las Entidades Financieras, comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. Para los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a los artículos 19 y 20 de la Ley Nacional N° 24.441, cuyos fiduciantes sean entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, y los bienes fideicomitidos sean créditos originados en las mismas, la base imponible se determinará en igual forma.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2009.

Ley 4384. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley Impositiva 2009.

Se establecen las tasas del impuesto para las actividades que se enumeran en la norma de referencia.

Vigencia: 01/01/2009.

Ley 4388. Ley del Impuesto de Sellos.

Se establecen modificaciones al artículo 55 – Exenciones, de la Ley N° 2407, las cuales se detallan en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 10 de Enero de 2009.

### PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 8/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y para la Salud Pública. Formularios.

Se aprueban los nuevos formularios de constancia de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y para la Salud Pública, formularios F.811 (Nuevo Modelo), F.813, F.815, F.813A y F.814/A, los cuales se identifican como “Acuse de Recibo de Declaración Jurada”.

Lo establecido en la presente resolución entrará en vigencia para los cumplimientos de las obligaciones tributarias que se efectúen a partir del 1° de Febrero de 2009 inclusive.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.